

ver Res 710/79
ver Res 358/80

SECRETARIO LETRADO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

RESOLUCION Nº 1097/77.-

REF.1 EXP. Nº 4.723/76-SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de diciembre de 1977.-

Considerando:

Que las presentes actuaciones (expediente Nº 203.836/76 del registro de la Dirección Administrativa y Contable) se relacionan con la asignación de una partida para atender los gastos de los automotores otorgados por Acordada de la Corte Nº 63/73 a las Cámaras Federales de Apelaciones de La Plata, Córdoba, Mendoza, Paraná, Rosario, Resistencia y Tucumán.-

Que, mediante Resolución de este Tribunal Nº 374/74 se asignó a dichas Cámaras una partida mensual para atender los "gastos de combustible, engrase, lavado y cambio de aceite", mantenida y actualizada -en sus respectivos períodos- por posteriores resoluciones de este Tribunal Nros. 51/75, 23/76, 947/76 y 23/77, fijando -esta última- en la suma mensual de \$ 25.000 tal asignación, a partir del 1º de enero ppdo.-

Que esta Corte Suprema estima necesario otorgar dicha partida no solo a las Cámaras mencionadas sino a todos los tribunales y organismos que posean vehículo oficial e incluir, además de los gastos de combustible, engrase, lavado y cambio de aceite, otros conceptos dentro de su régimen, incrementando -por otra parte- los fondos asignados.-

Que, en consecuencia, corresponde dictar las

////////////////////////////////////

normas pertinentes para la administración de esos fondos atendiendo, especialmente, a que los mismos se encuentran fuera del régimen de "Gastos de Funcionamiento" dictado por esta Corte Suprema por Acordada Nº 11/77.-

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º) Otorgar a los tribunales y organismos judiciales que tengan asignado vehículo oficial, una Partida para "Gastos de Funcionamiento de Automotores", la cual se fija en la suma de PESOS: CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,--) mensuales, a partir del 1º de octubre de 1977.-

ARTICULO 2º) Los fondos a que se refiere el punto anterior estarán destinados exclusivamente para atender todos los gastos que origine el uso del automotor (combustible, lavado, engrase, cambio de aceite, reparaciones mecánicas, repuestos, etc.) siempre que el importe de cada factura no supere la suma máxima fijada por el artículo 5º de la Acordada de esta Corte Nº 31/77 (\$ 50.000,--) o las sucesivas actualizaciones que se efectúen a esa Acordada.-

ARTICULO 3º) Los gastos que superen la suma resultante de lo dispuesto en el punto anterior podrán ser efectuados sólo en caso de mediar intervención previa de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación; sujetándose las contrataciones a realizar al régimen de la Ley de Contabilidad y su reglamentación.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

ARTICULO 4º) La contabilización de los fondos asignados se registrará en el libro "Gastos de Funcionamiento de Automotores" que a esos fines suministrará la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, A tal efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Se dará curso a la entrega de otro ejemplar para proseguir las registraciones cuando en la solicitud se acredite que sólo restan cinco páginas del anterior.-

b) Los asientos deben ser fiel constancia de las operaciones realizadas, guardándose los comprobantes de los gastos -previamente numerados- en el tribunal u organismo, en un orden que permita su control integral o selectivo.-

c) Las operaciones de "ingresos" y "egresos" se registrarán por orden cronológico.-

d) En ningún caso los "egresos" deberán superar a los "ingresos" debiendo limitarse la registración de aquéllos hasta la suma disponible (ingresos más saldo anterior, si existiere).-

e) Ingresos: estan constituidos por las entregas de fondos realizadas por la Dirección Administrativa y Contable o por las Habilitaciones de los respectivos fueros.

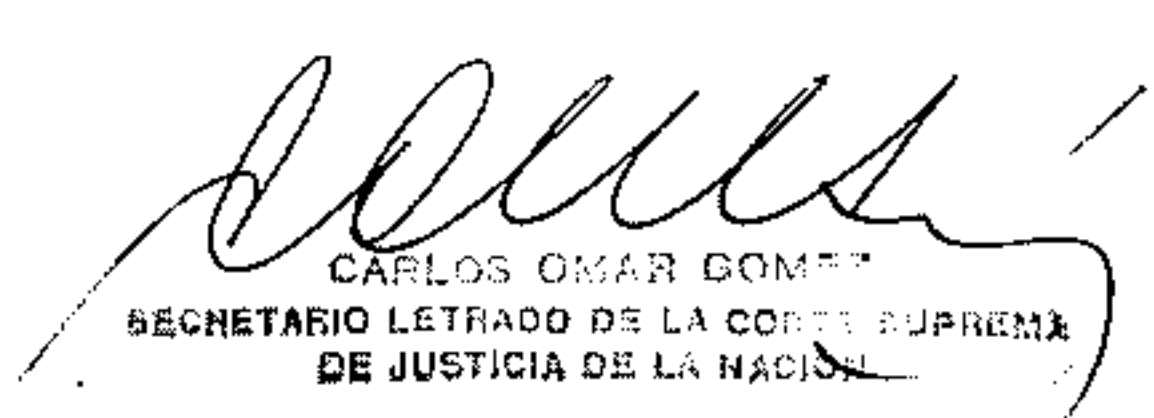
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
En el asiento, deberá indicarse: la fecha de recepción, número de liquidación, período que comprende la partida y cualquier otro dato que ilustre sobre la identificación, registrándose su importe en la columna respectiva.-

Egresos: los comprobantes de los gastos efectuados, se numerarán correlativamente a partir del número 1, no debiendo alterarse esa numeración por terminación de ejercicio ni por ninguna otra causa. Todos los gastos deberán estar documentados fehacientemente mediante comprobante y, si en determinada circunstancia resultare imposible su obtención, deberá confeccionarse en su reemplazo una constancia que, al igual que aquellos, deberá llevar el "Visto Bueno" del titular del tribunal o funcionario superior del organismo.-

Saldo: Al término de cada ejercicio (semestre calendario) se determinará y registrará en el libro el saldo -si existiere-

////////////////////////////////////


CARLOS OMAR GOMEZ
SECRETARIO LETRADO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

del movimiento de fondos operado duran
te el transcurso de aquél.-

f) Cualquier tipo de error u omisión deberá salvar-
se mediante un contraasiento a fin de evitar enmiendas o
raspaduras.-

g) Al finalizar cada semestre se labrará un acta en
el citado libro que será suscripta por el titular del tribu
nal u organismo donde consten, si los hubiere: el saldo
transferido del período anterior, si así correspondiere
-confr. art. 6º-; el ingreso de dicho semestre; el total
gastado en el período; el número de comprobantes asentados
y el saldo resultante.-

h) En caso de existir error u omisión en la confec-
ción del acta a que se refiere el inciso precedente, deberá
labrarse otra que anule la anterior, con expresión de sus
fundamentos. Acto seguido se confeccionará una nueva acta
en la forma prevista en el inciso g).-

i) La Dirección Administrativa y Contable -con auto
rización previa de la Presidencia de esta Corte- podrá comi
sionar personal de su dependencia para que se constituya en
las sedes de los tribunales y organismos judiciales a fin
de verificar las operaciones o registraciones asentadas en
el libro "Gastos de Funcionamiento de Automotores", cotejan
do éstas con los comprobantes que las motivaron. Tal verifi

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

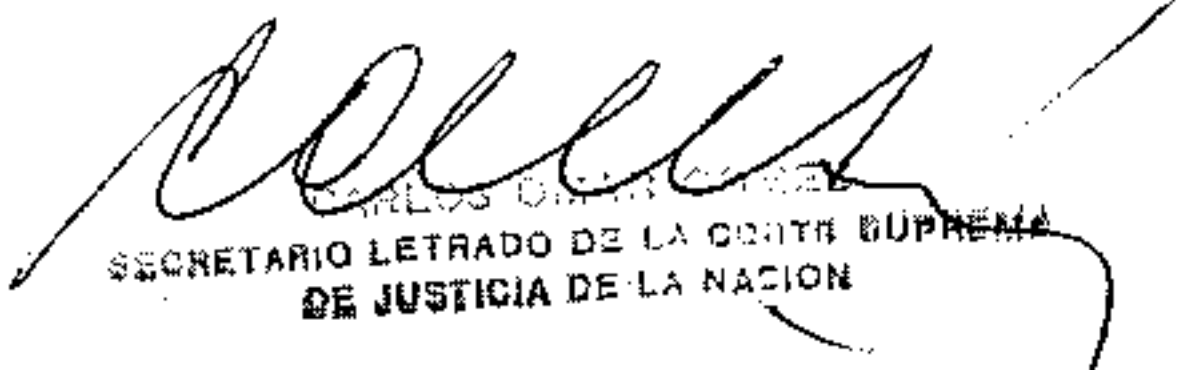
cación podrá limitarse al semestre en que se practique o abarcar períodos anteriores. Los resultados de esa verificación deberán hacerse constar en un acta que, a tal efecto, se labrará en dicho libro. Un testimonio de ésta deberá entregarse al agente comisionado.-

ARTICULO 5º) El acta a que se refiere el artículo 4º, inciso g) o la que resulte de la aplicación del procedimiento del inciso h) -confr. último párrafo- será transcripta textualmente en el formulario "Testimonio de Acta" -cuyos modelos se aprueban por la presente Resolución, formando parte integrante de la misma-, el que será distribuido por la Dirección Administrativa y Contable:

a) Dicho formulario, firmado por el titular del tribunal u organismo -en doble ejemplar- deberá presentarse -dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al término de cada semestre- en la División Contralor Documental de la Dirección Administrativa y Contable, la que, previo a su aceptación o rechazo, verificará y controlará las operaciones o registraciones en él asentadas. Dicha Dirección incorporará un ejemplar al legajo respectivo y el restante servirá como comprobante de descargo ante el Tribunal de Cuentas de la Nación.-

b) El incumplimiento del plazo establecido en el

////////////////////////////////////


CARLOS OCHOA
SECRETARIO LETRADO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////
 inciso precedente, faculta a la Dirección Administrativa y Contable a suspender la remisión de los fondos destinados a "Gastos de Funcionamiento de Automotores" hasta tanto los responsables cumplan con las rendiciones de cuentas pendientes, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que este Tribunal estime pertinentes.-

ARTICULO 6º) Los saldos existentes al término de cada ejercicio financiero, deberán ser ingresados por los responsables a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

ARTICULO 7º) Las entregas de fondos que se efectúen a las Habilitaciones de los respectivos fueros de la Capital Federal para ser distribuidos a los tribunales y organismos integrantes de los mismos, deberán ser rendidas, in defectiblemente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la fecha de entrega por la Dirección Administrativa y Contable, mediante los recibos correspondientes debidamente firmados por los titulares de cada tribunal u organismo de la jurisdicción.-

ARTICULO 8º) La administración de los fondos otorgados para "Gastos de Funcionamiento de Automotores" se registrará -además- por las disposiciones de los artículos 91 y 100 de la Ley de Contabilidad, reglamentado -este último- por Decreto 13.100/57.-

////////////////////////////////////

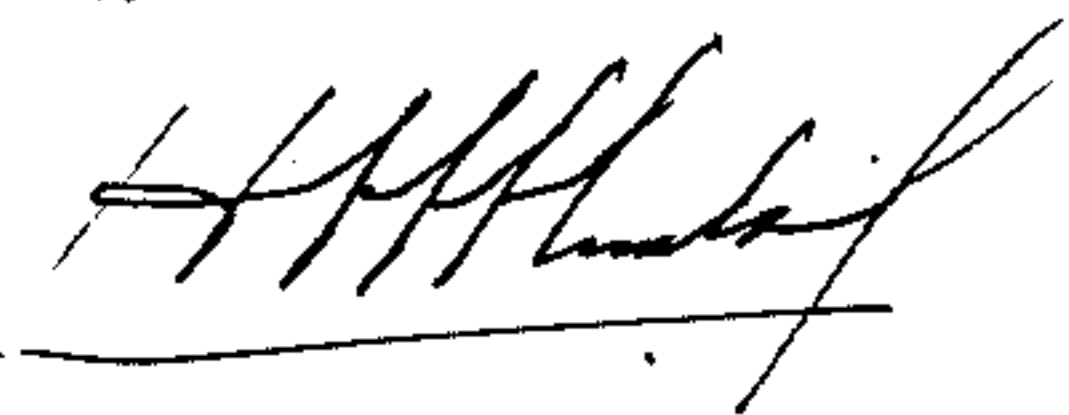
////////////////////////////////////

ARTICULO 9º) Las disposiciones a que se refieren los artículos 2º al 8º, entrarán en vigencia a partir del 1º de enero próximo.-

ARTICULO 10º) Exceptúanse del presente régimen los automóviles de esta Corte Suprema, de la Procuración General de la Nación y de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

ARTICULO 11º) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación procederá a comunicar la presente a los tribunales y organismos comprendidos en su régimen.-

ARTICULO 12º) Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-



HORACIO N. HEREDIA

(Primer Semestre)

PODER JUDICIAL DE LA NACION

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Departamento de Contralor General

(Div. Contralor Documental)

TRIBUNAL U ORGANISMO:

TESTIMONIO: Acta Nro. - En
a los días del mes de del
año se procede
a verificar las operaciones registradas en el presente libro "Gastos de
Funcionamiento de Automotores" de pág. a pág. que to-
talizan la cantidad de asientos por igual número de com-
probantes numerados correlativamente, correspondientes al primer semes-
tre del Ejercicio de sumas transferidas a
este Tribunal por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judi-
cial de la Nación para la atención de esos gastos, de acuerdo al siguien-
te detalle:

INGRESOS:

(correspondiente/s a transferencia/s de
liquidación/es Nro./s
-semestre/s -) \$

EGRESOS:

(por la registración de
comprobantes) \$

SALDO:

(que pasa al semestre siguiente). \$

APRUEBASE la inversión de la suma de pesos;
. (\$) de acuerdo
al detalle precedente, la que ha sido realizada con arreglo a lo dispues-
to por la Corte Suprema en su Resolución N° /77.-

FIRMADO:

. - CONCUERDA fielmente con su original que tengo a la vista
e inserto en la pág. del libro "Gastos de Funcionamiento
de Automotores" del Tribunal, de lo que doy fe.- Para ser remitido a la
Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, ex-
pido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha mencionadas "ut
supra".-

HORACIO N. HEREDIA

(Segundo Semestre)

PODER JUDICIAL DE LA NACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Departamento de Contralor General
(Div. Contralor Documental)

TRIBUNAL U ORGANISMO:
.

TESTIMONIO: Acta Nro. - En
a los días del mes de del
año se procede
a verificar las operaciones registradas en el presente libro "Gastos de
Funcionamiento de Automotores" de pág. a pág. que to-
talizan la cantidad de asientos por igual número de com-
probantes numerados correlativamente, correspondientes al segundo semes-
tre del Ejercicio de sumas transferidas a
este Tribunal por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judi-
cial de la Nación para la atención de esos gastos, de acuerdo al siguien-
te detalle:

SALDO:

(transferido del semestre anterior) \$

INGRESOS:

(correspondiente/s a transferencia/s de
liquidación/es Nro./s
-semestre/s -) \$

EGRESOS:

(por la registración de
comprobantes) \$

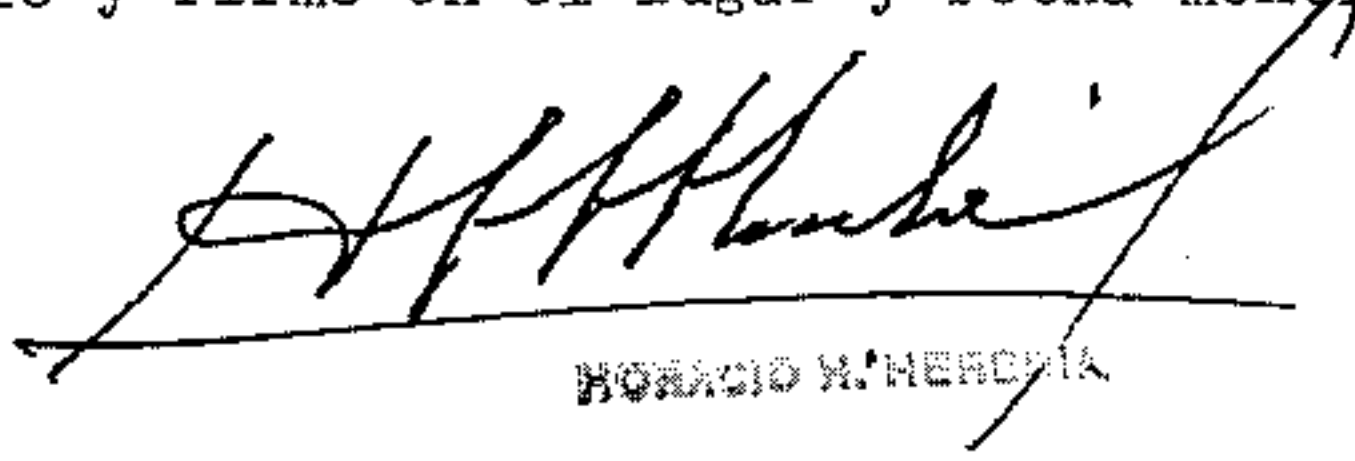
SALDO:

(importe que deberá reintegrarse a la
Dirección Administrativa y Contable) \$

APRUEBASE la inversión de la suma de pesos;
. (\$) de acuerdo
al detalle precedente, la que ha sido realizada con arreglo a lo dispues-
to por la Corte Suprema en su Resolución Nº /77.-

FIRMADO:

. - CONCUERDA fielmente con su original que tengo a la vista
e inserto en la pág. del libro "Gastos de Funcionamiento
de Automotores" del Tribunal, de lo que doy fe. Para ser remitido a la
Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, ex-
pido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha mencionadas "ut
supra".-


HORACIO M. MERENDA